

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 60

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-4448 *Notificación de propuesta de resolución de expediente número 251/12.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador número 251/12, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 251/12 - Nombre y Apellidos: Metropole, S. C. - Domicilio: Calle del Carmen, 10 bajo - Santander.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 251/12 incoado de oficio a Metropole, S. C., en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo D (Restaurantes, Tabernas, Bodegas, Cafés, Bares y Cafeterías), denominado Metropole, de Santander, por la realización de dos conciertos acústicos, el día 07-11-12 a cargo del grupo Blind Pilot+Nistal y el día 09 de noviembre de 2012 a cargo del grupo Las Tocayas, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y resultando los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Único.- Que, con fecha de 20 de diciembre de 2012, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo - amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora - la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación - que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria número 21, de fecha de 31 de enero de 2013, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquel.

Fundamentos de Derecho

Único.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado». del 9) que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en las denuncias de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de las infracciones imputadas y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer en concepto de sanción la imposición a Metropole, S. C., titular del establecimiento Metropole, de Santander, de multa de 301 euros por cada una de las dos infracciones graves cometidas por la realización de dos conciertos acústicos, el día 07 de noviembre de 2012 a cargo del grupo Blind Pilot+Nistal y el día 09 de noviembre de 2012 a cargo del grupo Las Tocayas, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, ascendiendo la suma total de las sanciones a 602 euros.

CVE-2013-4448

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 60

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 14 de marzo de 2013.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

2013/4448

CVE-2013-4448